



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

13 JUN 2013

.....
EL SECRETARIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA EN LA INSPECCION TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

=====

Art 1º.- OBJETO.-

Es objeto del contrato, el **SERVICIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA EN LA INSPECCION TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**, del Impuesto sobre Actividades Económicas y de la Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a abonar por parte de empresas explotadoras de servicios o suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, conforme al Pliego técnico adjunto.

Serán asimismo documentos contractuales, además del presente pliego y de las condiciones técnicas anexas, la oferta económica y técnica presentados por el adjudicatario en su plica.

Codificación CPV 2008: 79221000-9

VARIANTES: NO se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente pliego.

Art 2º.- TIPO DE LICITACIÓN.-

1. Presupuesto base de licitación (artº 88 del TRLCSP):

	NETO	I.V.A	TOTAL
Anualidad 2014	41.322,31.-€	8.677,69.-€	50.000,00.-€
Anualidad 2015	74.380,17.-€	15.619,83.-€	90.000,00.-€
Anualidad 2016	57.851,24.-€	12.148,76.-€	70.000,00.-€
Anualidad 2017	33.057,85.-€	6.942,15.-€	40.000,00.-€
	206.611,57.-€	43.388,43.-€	250.000,00.-€

2. Aplicación presupuestaria: El pago del presente contrato será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto municipal de cada año, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio económico.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

13 JUN 2013

.....
EL SECRETARIO

3. Total del contrato (4 años), incluida posible modificación: 247.933,88 €/neto.

Art 3º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS NATURALES, abarcara desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, siendo prorrogable anualmente hasta un máximo de dos nuevas anualidades, de mutuo acuerdo entre las partes y previa solicitud expresa por parte de la empresa adjudicataria, con un mes de antelación a la fecha fin de cada anualidad de prorroga.

COMIENZO DEL SERVICIO.- El contratista empezará a prestar el servicio de forma completa una vez formalizado el contrato, el día 1 de enero de 2014, fecha desde la que se empezará a contar el período de vigencia. En el caso de no comenzarse a prestar el servicio en este plazo, el Excmo. Ayuntamiento podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía, siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos que por esta rescisión puedan ocasionarse.

PLAZO DE GARANTÍA.- No se establece en el presente contrato plazo de garantía ~~al tratarse de una prestación continuada~~ y que se agota en el momento de su aplicación.

Art 4º.- GARANTÍAS.-

- PROVISIONAL (artº 103 del TRLCSP): No se exige.
- DEFINITIVA (artº 95 TRLCSP): 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
Podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artº 96 del TRLCSP, sin que se admita su constitución por medios electrónicos, y depositada en Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Palencia.
- COMPLEMENTARIA: No se exige.

REFERENCIA PARA LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS: En el último mes del plazo de garantía del contrato, el adjudicatario instará de esta Administración la devolución de la garantía definitiva y, si no resultaren responsabilidades exigibles, el Ayuntamiento adoptará y notificará acuerdo de devolución en el plazo de dos meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de garantía.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

13 JUN 2013

.....
EL SECRETARIO

Art 5º.- CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.-

Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica, en su caso, y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro Registro Oficial que corresponda en función del tipo de Entidad social.

Art 6º.- PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.-

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artº 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes o proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

Para acreditar tal circunstancia, deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

Art 7º.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TECNICA Y PROFESIONAL.-

Certificación sobre Clasificación del contratista dentro del Grupo L Subgrupo 2 categoría a).

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación se aplicará lo establecido en el art. 146 del TRLCSP.

A los efectos establecidos en el art. 146 del TRLCSP no se admitirán certificaciones electrónicas del certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. Tampoco se prevé que dicho certificado se incorpore al expediente, de oficio por el órgano de contratación.

Art 8º.- DOCUMENTACIÓN.-

FORMALIDADES:

Todos los documentos que presenten los candidatos o licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente (artº 46 LRJPAC).



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

13 JUN 2013

.....
EL SECRETARIO

Conforme a lo establecido en el artº 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano.

SOBRES:

La documentación para la licitación se presentará en TRES sobres con el contenido establecido en el presente Pliego. Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior, conforme a lo establecido en el presente Pliego y en el artº 80 del RCAP y dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente (art 80 RCAP).

SOBRE Nº 1:

IDENTIFICACIÓN EXTERIOR: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
Título del contrato:
Nº de expediente:
LICITADOR: (Nombre o razón social y CIF):
Fecha y firma:

CONTENIDO: En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados, señalizados, y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

- 1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad
 - a) Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI (artº 21 del RCAP)
 - b) Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro que corresponda (artº 72 del TRLCSP). Se acompañará, asimismo, declaración responsable de que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de la empresa (artº 57 del TRLCSP)
- 2.- Documentos acreditativos de la representación



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

13 JUN 2013

.....
EL SECRETARIO

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, debidamente bastantado, así como copia auténtica del DNI correspondiente a éstos.

3.- Documentos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional

Se acreditará conforme a lo dispuesto en el art. 7 del presente Pliego.

4.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar

Se presentará la declaración responsable regulada en el artº 146 del TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal. Esta declaración deberá ser firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el artº 73 del TRLCSP. Alternativamente, podrá justificarse este requisito mediante cualquiera de los demás documentos a que se refiere el artº 73 del TRLCSP.

5.- Empresarios que concurren agrupados

Cuando los empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometen a constituir una UTE, designen un representante único y expresen la participación que corresponde a cada uno de ellos (artº 59 del TRLCSP)

6.- Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas

Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los arts. 58 y 72 del TRLCSP y 9 del RCAP

7.- Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias

El informe de la Misión Diplomática regulado en los arts. 55 del TRLCSP y 10 del RCAP.

8.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras

Declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia expresa al fuero extranjero que pudiera corresponder al licitador (artº 146 del TRLCSP)

9.- Memoria de relación laboral con personas con discapacidad y/o con personas en situación de exclusión social en los porcentajes y con los criterios previstos en la Disposición Adicional Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

13 JUN 2013

.....
EL SECRETARIO

10.- Información de contacto

Documento en que se indique persona de contacto para el procedimiento de licitación y adjudicación, domicilio a efectos de notificaciones, dirección de correo electrónico, número de teléfono y de fax.

SOBRE Nº 2:

IDENTIFICACIÓN EXTERIOR: Se consignará en este sobre; en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 2 DOCUMENTACION PARA APLICACIÓN TECNICA DE LOS CRITERIOS DE VALOR
Título del contrato:
Nº de expediente:
LICITADOR: (Nombre o razón social y CIF):
Fecha y firma:

CONTENIDO: En el sobre nº 2 se presentarán los siguientes documentos QUE TENDRAN CARÁCTER CONTRACTUAL Y DEBERÁN IR FIRMADOS POR EL LICITADOR, con la descripción pomenorizada considerada por el mismo, a los efectos de aplicación del baremo de adjudicación:

PROYECTO DE TRABAJO:

Se presentará una memoria técnica en la que se detallarán los criterios organizativos y el plan de trabajo propuestos para el correcto y fiel desempeño de los servicios a prestar.

Se valorará en función de las garantías que ofrezca a tenor de la organización y metodología propuestas, así como de los recursos humanos y materiales asignados para la ejecución del contrato.

SOBRE Nº 3:



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

13 JUN 2013

.....
EL SECRETARIO

IDENTIFICACIÓN EXTERIOR: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 3 PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS DE APLICACION AUTOMATICA
Título del contrato:
Nº de expediente:
LICITADOR: (Nombre o razón social y CIF):
Fecha y firma:

CONTENIDO: En el sobre nº 3 se presentarán los siguientes documentos

Proposición económica:

Se ajustará estrictamente al siguiente MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

"D. _____, vecino de _____, con domicilio en _____, nº _____, provisto del D.N.I. nº _____ en nombre propio (o en representación de _____), hace constar:

1º.- Que, solicita la participación en el procedimiento abierto iniciado por el Ayuntamiento de Palencia, para contratar ...

2º.- Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la Legislación Vigente. Así como dar cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

3º.- Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

4º.- Propone como precio el cobro del % (cifra en letra y en número) euros/año IVA no incluido, de las cuantías efectivamente recaudadas en los expedientes de inspección realizados (Máximo a cobrar el 20,66% IVA no incluido).

5º.- Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este procedimiento y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario si lo fuere".

(fecha y firma del proponente)



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

13 JUN 2013

.....
EL SECRETARIO

La introducción de la oferta económica o de cualquier otro documento que permita deducir o conocer su importe dentro de los sobres 1 y/o 2 dará lugar automáticamente a la exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación, igual consideración tendrá el conocimiento anticipado de cualquiera de los criterios de apreciación automática en la última fase de ponderación que únicamente serán conocidos en la apertura del sobre 3.

Art 9º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones, se presentarán, en el Registro Especial de Plicas de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor nº 1 hasta las 14 horas del plazo de 52 días naturales contados a partir del envío del anuncio al DOUE que se anunciará en el BOE, BOP y en el perfil de contratante y hasta el día que se señale como último en el anuncio del BOE.

Sí el último día del plazo de presentación o de apertura de sobres fuere sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los actos al día hábil siguiente.

~~Todas las aperturas de documentación que sean publicas se realizarán en la Casa Consistorial Municipal, sita en la Plaza Mayor 1, planta 1ª.~~

Examinado por la Mesa de Contratación el Sobre nº 1 referente a la documentación administrativa y de observarse documentación incompleta o defectuosa se dará un plazo improrrogable de 3 días hábiles para su corrección, mediante notificación por fax. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados, la oferta será rechazada.

Transcurridos seis días hábiles a contar desde el día siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas, se procederá por la Mesa de Contratación a dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación general, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa de inadmisión de estas en su caso y posteriormente se procederá a la apertura del Sobre nº 2 comprensivo de los criterios evaluables mediante juicio de valor, dicho acto tendrá lugar de forma pública a las 10:00 horas. Se dará traslado de los mismos al técnico promotor del contrato para su valoración, que en el plazo máximo de 10 días naturales procederá a emitir su informe técnico.

El acto de apertura de ofertas económicas y criterios de aplicación automática (sobre 3), tendrá lugar a las 10:00 horas del decimocuarto día natural siguiente a la fecha en que se procedió a la apertura del sobre 2.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

13 JUN 2013

.....
EL SECRETARIO

La Mesa en este acto público dará a conocer la ponderación asignada por la misma, a los criterios dependientes de juicio de valor y procederá a la apertura del sobre nº 3 de las ofertas admitidas, valorará las distintas proposiciones, clasificándolas por orden decreciente y propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, según proceda, de conformidad con los criterios recogidos en este Pliego.

Art 10º.- ADJUDICACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará constituida por:

Presidente: Titular: D. Isidoro Fernández Navas, Concejal Delegado de Hacienda.
Suplente: D^a M^a Paloma Rivero Ortega, Concejal Delegada de Organización, Personal y Modernización administrativa.

Vocales: Titular: D^a Teresa Negueruela Sanchez, Interventora de Fondos.
Suplente: D. José Luis Valderrabano Ruiz, Viceinterventor de Fondos.

Titular: D. Carlos Aizpuru Busto, Secretario General.
Suplente: D^a Rosa de la Peña Gutierrez, Vicesecretaria.

Titular: D. Fernando López Ruiz, Tesorero General.
Suplente: D^a Rosario Narganes García, Servicio de Tesorería.

Titular: D^a Yolanda Moreno López, Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación.

Secretario: Titular: D. Eugenio Casares Baquerín, Coordinador Sección de Contratación.

Suplente: D^a Blanca Caña Rodríguez, Unidad de Gestión de Contratación.

Ejercerá las funciones a la misma atribuidas por el art. 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En la valoración de las proposiciones presentadas se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

13 JUN 2013

.....
EL SECRETARIO

CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS.

OFERTA ECONÓMICA. (60 puntos) Proporcionalmente a la baja

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Baja x puntuación máxima}}{\text{Baja Máxima}}$$

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.

PROYECTO DE TRABAJO. (40 puntos)

Se presentará una memoria técnica en la que se detallarán los criterios organizativos y el plan de trabajo propuestos para el correcto y fiel desempeño de los servicios a prestar.

Se valorará en función de las garantías que ofrezca a tenor de la organización y metodología propuestas, así como de los recursos humanos y materiales asignados para la ejecución del contrato.

Adjudicación:

La propuesta de la Mesa de Contratación se elevará al Órgano de Contratación, que a la vista de ella e informes previos emitidos, acordará la clasificación de las ofertas por orden decreciente y requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de :

- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del R.G.C.A.P. de



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

13 JUN 2013

.....
EL SECRETARIO

hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigente.

- Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del R.G.C.A.P., se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- Documentación acreditativa expedida por el órgano competente de no tener deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Palencia.
- Declaración de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al art. 64 del TRLCSP.
- Resguardo de garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigidas en el artículo 4 del presente Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez aportada por el adjudicatario la documentación relacionada anterior, el órgano de contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes, procederá a la adjudicación del contrato, y en su caso, a la devolución de las garantías provisionales al resto de los licitadores.

Todo ello sin perjuicio de la eventual revisión de aquella o de cualquiera de los actos objeto de recurso especial de contratación, conforme a lo dispuesto en el art. 40 y siguientes del TRLCSP.

Art 11º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El Contrato se formalizará transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que la adjudicación haya sido recibida por el licitador adjudicatario.

Una copia del presente Pliego de Cláusulas Particulares y Técnicas aprobado, se unirá como anexo del Contrato, y deberá ser firmado por el adjudicatario.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
CIF: P-34-12000-F

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

13 JUN 2013

.....
EL SECRETARIO

Con motivo de la formalización, el adjudicatario firmará su conformidad en los documentos que revisten carácter contractual.

El Contrato podrá elevarse a Escritura Pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización deberá publicarse en el perfil de contratante, en el DOUE y en el BOE, en el plazo de 48 días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato (art. 154 TRLCSP).

Art 12º.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

El contratista deberá ejecutar los trabajos objeto del contrato conforme a las prescripciones técnicas establecidas en el pliego, complementadas por las señaladas en su oferta.

El incumplimiento de la oferta, durante la ejecución del contrato o en el momento de su finalización, imputables al contratista, por no asumir o incumplir alguno de los compromisos que sirvieron de base a la adjudicación a su favor, será considerado como causa de resolución del contrato, con la correspondiente valoración de daños y perjuicios a favor de la Administración.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Dadas las particulares características del contrato, y la indeterminación sobre la cantidad que, en el ejercicio de la correspondiente labor de inspección, puede recaudarse en las arcas municipales conforme a las reglas recogidas en la cláusula anterior, y en aplicación de la previsión del artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se admite expresamente la posibilidad de modificar el precio del contrato hasta un 20 %, fijándose, por tanto, el importe máximo estimado del contrato, incluida la posible modificación y las prórrogas, en 300.000,00 euros (247.933,88 € más 52.066,12 € en concepto de IVA).

Si durante la vigencia del contrato se produjeran modificaciones normativas que determinen cambios en cualquiera de los elementos de los tributos objeto de inspección, la adaptación a las mismas no dará derecho al adjudicatario a exigir ningún tipo de indemnización y/o compensación.

Las modificaciones contractuales se tramitarán de oficio o a petición del contratista, previa audiencia del mismo y por acuerdo del órgano municipal competente, conforme al procedimiento del art. 211 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

13 JUN 2013

.....
EL SECRETARIO

INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.- Los incumplimientos que cometa el contratista podrán ser clasificados o calificados como muy graves, graves y leves.

a).- Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves los siguientes:

1º.- No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo indicado.

2º.- La paralización o no prestación del servicio contratado y la interrupción del mismo por cualquier causa que fuera.

3º.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio y el retraso sistemático del mismo, según informe del Técnico Municipal.

4º.- El fraude en la forma de prestación del servicio, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos en el mismo.

5º.- La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte del servicio contratado bajo cualquier modalidad o título sin previa autorización expresa de la Corporación.

6º.- El incumplimiento o incumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en los Pliegos.

7º.- La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión de las órdenes dadas por la Administración Municipal respecto al orden, forma y régimen de prestar dicho servicio.

8º.- La reiteración por dos o más veces en la comisión de incumplimientos graves, de la misma naturaleza en un período de dos meses.

9º.- El incumplimiento de la normativa referida a la confidencialidad y protección de datos.

b).- Tendrán la consideración de incumplimientos graves los siguientes:

1º.- El retraso en la prestación del servicio de forma reiterada y no sistemática.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

13 JUN 2013

.....
EL SECRETARIO

2º.- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de la Seguridad Social y de todas aquellas que afecten a la Legislación Laboral.

3º.- La reiteración por dos o más veces en la comisión de incumplimientos leves siempre que sean de la misma naturaleza.

4º.- Todas aquellas que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente Pliego, no merezcan la calificación de muy graves, y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves.

c).- Tendrán la consideración de incumplimientos leves los siguientes:

1º.- La mera interrupción del servicio.

2º.- La mera imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.

PENALIDADES.- Las penalidades serán las siguientes:

a).- Los incumplimientos muy graves se penalizarán desde 3.000 €. hasta el importe de la fianza definitiva pudiendo llegar incluso a la rescisión del contrato.

b).- Los incumplimientos graves se penalizarán con 1.500 €. a 3.000 €.

c).- Los incumplimientos leves se penalizarán en todo caso con apercibimiento. Pudiéndose imponer hasta 500 €.

El importe de las penalidades será descontado al contratista al hacerse el pago de la cantidad que le corresponde recibir por la prestación del servicio.

Art 13º.-RECEPCIÓN.-

El contratista responde de los errores materiales, defectos o insuficiencias técnicas de los trabajos y de las faltas que en ellos hubiere, estando obligado a la subsanación de errores y corrección de deficiencias.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

13 JUN 2013

EL SECRETARIO

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el Técnico Municipal y resolverá por esta Administración, previa audiencia del contratista.

Art.14º.- PAGO.-

El abono del precio de los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por esta Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato se realizaría en el plazo máximo de sesenta días desde la fecha de recepción, previa presentación de las correspondientes facturas. El precio de adjudicación será satisfecho al Contratista trimestralmente.

A efectos de determinar las cuantías efectivamente recaudadas se entenderán las cuantías ingresadas en relación con los referidos expedientes en la Tesorería Municipal o en cualquiera de las cuentas bancarias de las que sea titular el Ayuntamiento, y que se correspondan con el principal de la deuda tributaria liquidada al contribuyente, con independencia de que dicho ingreso se produjera en periodo voluntario de pago o en vía ejecutiva, o incluso aún cuando se produjera una vez finalizado el contrato. Quedará al margen de dicha cuantía el importe ingresado en concepto de intereses de demora, recargos correspondientes al periodo ejecutivo y/o el correspondiente a las posibles sanciones que se hubieran podido imponer.

En el supuesto de que, una vez abonada la deuda tributaria, la liquidación en cuestión hubiera sido objeto de interposición de un recurso en vía administrativa o judicial, y el mismo haya sido estimado, ya sea total o parcialmente, anulando o reduciendo el importe de liquidación, la entidad adjudicataria deberá proceder, en el plazo de treinta días a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, a reintegrar al Ayuntamiento el importe que correspondiere.

Si el Ayuntamiento accediere a solicitudes de aplazamiento y/o fraccionamiento de los contribuyentes, se procederá a abonar al adjudicatario la cuantía que le corresponda respecto del total de la deuda tributaria liquidada, en los términos expuestos previamente.

El adjudicatario procederá a presentar en los quince primeros días de cada trimestre factura que recoja los servicios realizados en el marco del contrato en el periodo trimestral inmediatamente anterior, y las cantidades resultantes de



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

13 JUN 2013

.....
EL SECRETARIO

aplicar el porcentaje que constituya precio de adjudicación del contrato a las cantidades ingresadas en las arcas municipales en el mes anterior, en los términos establecidos en la cláusula 8 de los presentes pliegos de prescripciones técnicas. En virtud de ello, la Tesorería Municipal remitirá a la entidad adjudicataria información relativa a los ingresos obtenidos en el mes anterior respecto de los expedientes en que haya intervenido la misma.

Dicha factura deberá ser conformada por los responsables municipales y se abonará previos los trámites presupuestarios establecidos en las disposiciones vigentes. La presentación de las correspondientes facturas, se efectuará ante el órgano administrativo de contabilidad pública, Intervención Municipal, emitida frente al Excmo. Ayuntamiento de Palencia CIF P3412000F

Art 15º.- RIESGO Y VENTURA.-

El Contrato de servicio a que se refiere este Pliego se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario.

Art 16º.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

A la vista de las características del contrato sobre importes de inspección tributaria efectivos y anuales, el contrato no está sujeto a revisión de precios.

Art 17º.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

La Corporación contratante se reserva, en caso de duda la facultad de interpretación de este Contrato, quien resolverá definitivamente en vía administrativa.

Art 18º.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-

El Contratista reconoce y admite la naturaleza administrativa del contrato que se formalice con arreglo a este Pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que a este Ayuntamiento corresponda, renunciando a cualquier fuero o privilegio que pueda afectarle.

Art 19º.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.-



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

13 JUN 2013

.....
EL SECRETARIO

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su oferta, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

1. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares
2. El pliego de prescripciones técnicas
3. La oferta del adjudicatario

Art 20º.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

En lo no previsto por el presente Pliego se estará a lo establecido en en R.D.L 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP, así como Real Decreto 781/86 de 18 de Abril y Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y como derecho supletorio las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos al mismo del pliego o de las normas de toda índole promulgadas por esta Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Artº 21.- GASTOS

Todos los gastos que se originen con motivo de la tramitación del contrato serán de cuenta del contratista adjudicatario, tales como gastos de escritura, anuncios de licitación y adjudicación en los Diarios Oficiales correspondientes (BOP, BOE y DOUE, hasta un máximo de 3.000.-€), e impuestos, incluido el IVA, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

Art 22º.- PERFIL DE CONTRATANTE.-

Conforme a lo dispuesto en el artº 53 del TRLCSP el Perfil del Contratante se encuentra accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<http://www.aytopalencia.es/index.php?id=570>

Artº 23.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

13 JUN 2013

.....
EL SECRETARIO

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el R.D.L 3/2011, de 14 de noviembre, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

La jurisdicción y competencia es la que a este Ayuntamiento corresponda, renunciando el contratista a cualquier fuero o privilegio que pueda afectarle.

Al tratarse de procedimiento sujeto a regulación armonizada contra los actos a que se refiere el art. 40 LCSP podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación que se regula en la ley con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo sin que proceda la interposición de recurso administrativo ordinario. De igual modo resulta aplicable el art. 43 TRLCSP que prevé la posibilidad de solicitar medidas provisionales, para corregir infracciones procedimentales o impedir otros perjuicios a los intereses afectados.

Palencia, 27 de mayo de 2013